



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°001-2025-CM-MPA

Abancay, 09 de enero 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY.
POR CUANTO: EL CONCEJO PROVINCIAL DE ABANCAY.



VISTO:

En sesión extraordinaria del Concejo Municipal desarrollada el día jueves 09 de enero del año 2025, a convocatoria del Señor alcalde Néstor Raúl Peña Sánchez, y contando con la presencia de los señores Regidores: José Domingo Miranda Espinoza, Gladys Gómez Gamboa, Alain Alberto Espinoza Robles, Vilma Serrano Utanl, Carlos Enrique Vera Hurtado, Astrid Jill Geraldine Huamán Montes, Marcelino Montes Aguilar, Juvenal Condoma Ríos, Mónica Bertha Giráldez Llerena, Gloria Sierra Mendoza y Myrlam Enriqueta Herrera Valdivila, se trató como agenda aprobar la: "CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE REGIDORES PARA EL AÑO 2025".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, el cual precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, modificada con Decreto Legislativo N°1272, en el sub numeral 1.1) del numeral 1) del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9º numeral 8º y 15º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala respectivamente, que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento", entre otros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º numoral 5, de la ley antes citada, señala que, constituye parte de las atribuciones y obligaciones de los señores regidores el "integrar, concurrir y participar en las sesiones de las comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno, y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el concejo municipal";

Que, según el Reglamento Interno Municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPA, de fecha 29 de agosto de 2024, en su artículo 54º inciso a) precisa: **Las comisiones de regidores son grupos de trabajo que actúan como órganos consultivos del Concejo Municipal que tienen por función el estudio y la elaboración de propuestas, la promoción del desarrollo en áreas definidas de la gestión municipal, así como la absolución de consultas en los asuntos que son puestos en su conocimiento de acuerdo con su especialidad o materia para la elaboración de Dictámenes y Proyectos de Ordenanza o Acuerdos de Concejo Municipal; así como fiscalizar las diferentes áreas administrativas y de administración de la Municipalidad.** Asimismo, el inciso b) señala: **El Pleno del Concejo Municipal aprueba el Cuadro de Conformación de Comisiones en la primera Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de cada nuevo año, a propuesta del alcalde o a iniciativa de los Regidores, las cuales contarán con un Presidente, un Secretario y un Vocal;**

Que, el artículo 55º del Reglamento Interno de Concejo Municipal, precisa las Clases de Comisiones, que estarán constituidas con Regidores que serán designados mediante Acuerdo del Concejo Municipal y son:

- a. Comisiones Ordinarias, y
- b. Comisiones Especiales.



ABANCAY
CIUDAD ALEGRE Y HERMOSA

150 AÑOS
1873 - 2023

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083 - 321195

www.muniabancay.gob.pe

Email: alcaldia@muniabancay.gob.pe

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

Se entiende por **Comisiones Ordinarias**, aquellas que se encargarán de los asuntos relacionados con las competencias municipales señaladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y se considera **Comisiones Especiales**, las que se conformen para asuntos específicos, que no correspondan a ninguna Comisión Ordinaria y con una duración determinada, prorrogable por Acuerdo del Concejo Municipal;



Que, el artículo 62º del cuerpo normativo invocado precedentemente, señala: El Concejo contará con once (11) Comisiones Ordinarias o permanentes siendo las siguientes:

1. Comisión de Administración, Finanzas y Rentas Municipales.
2. Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Financiamiento e Inversión.
3. Comisión de Desarrollo Urbano y Rural.
4. Comisión de Educación, Cultura, Juventud, Recreación y Deporte.
5. Comisión de Abastecimiento, Comercialización de Productos y Servicios.
6. Comisión de Saneamiento Salubridad, Salud y Nutrición.
7. Comisión de Tránsito Viabilidad y Transporte Público.
8. Comisión de Programas Sociales Defensa y Promoción de los Derechos.
9. Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana.
10. Comisión de Promoción de Desarrollo Económico Local y Turismo.
11. Comisión de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.

QUE, HABIENDO PUESTO EN CONOCIMIENTO Y CONSIDERARSE EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL, EL MISMO QUE FUE DEBATIDO COMO AGENDA, SE APROBÓ POR MAYORÍA CONFORME A LOS ALCANCES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 20º Y ARTICULO 41º DE LA LEY N°27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la "CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE REGIDORES PARA EL AÑO 2025", la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. **Comisión de Administración, Finanzas u Rentas Municipales**
Presidente : Mónica Bertha Giráldez Llerena.
Secretario : Gloria Sierra Mendoza.
Vocal : Juvenal Condoma Ríos.
2. **Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Financiamiento e Inversión**
Presidente : Gladys Gómez Gamboa.
Secretario : Juvenal Condoma Ríos.
Vocal : Gloria Sierra Mendoza.
3. **Comisión de Desarrollo Urbano y Rural**
Presidente : Carlos Enrique Vera Hurtado.
Secretario : Marcelino Montes Aguilar.
Vocal : Alain Alberto Espinoza Robles.
4. **Comisión de Educación, Cultura, Juventud, Recreación y Deporte**
Presidente : Alain Alberto Espinoza Robles.
Secretario : Myriam Enriqueta Herrera Valdivia.
Vocal : José Domingo Miranda Espinoza.
5. **Comisión de Abastecimiento, Comercialización de Productos y Servicios**
Presidente : Gloria Sierra Mendoza.
Secretario : Mónica Bertha Giráldez Llerena.
Vocal : Gladys Gómez Gamboa.
6. **Comisión de Saneamiento Salubridad, Salud y Nutrición**
Presidente : Vilma Serrano Utani.
Secretario : Alain Alberto Espinoza Robles.
Vocal : Myriam Enriqueta Herrera Valdivia.
7. **Comisión de Tránsito Viabilidad y Transporte Público**
Presidente : José Domingo Miranda Espinoza.
Secretario : Carlos Enrique Vera Hurtado.
Vocal : Astrid Jill Geraldine Huamán Montes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ABANCAY

8. **Comisión de Programas Sociales Defensa y Promoción de los Derechos**
Presidente : Myriam Enriqueta Herrera Valdivia.
Secretario : José Domingo Miranda Espinoza.
Vocal : Vilma Serrano Utani.

9. **Comisión de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil y Participación Ciudadana**
Presidente : Astrid Jill Geraldine Huamán Montes.
Secretario : Gladys Gómez Gamboa.
Vocal : Mónica Bertha Giráldez Llerena.

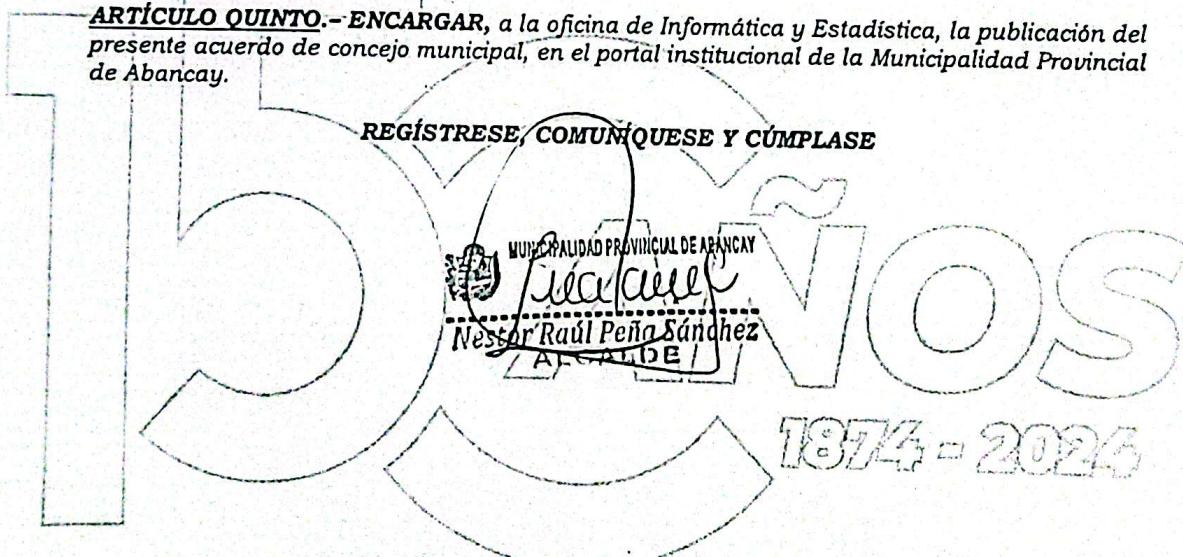
10. **Comisión de Promoción de Desarrollo Económico Local y Turismo**
Presidente : Juvenal Condoma Ríos.
Secretario : Astrid Jill Geraldine Huamán Montes.
Vocal : Marcelino Montes Aguilar.

11. **Comisión de Gestión Ambiental y Recursos Naturales**
Presidente : Marcelino Montes Aguilar.
Secretario : Vilma Serrano Utani.
Vocal : Carlos Enrique Vera Hurtado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad a los presidentes de las comisiones y miembros el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO, del presente acuerdo a los interesados, así como a los sistemas administrativos que corresponden a la entidad edil para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.-ENCARGAR, a la oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente acuerdo de concejo municipal, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay.



11

Jr. Lima N° 206 - Abancay - Apurímac
Central Telefónica: 083-321195

www.muniabancay.gob.pe

Email: alecaldia@munijahazan.gov.ph

Escaneado con CamScanner